ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

El Secretario de Transito del Departamento de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, el Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, así como también en el Decreto No. 000730 de 30 de diciembre de 2013 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander",* designado mediante Decreto No. 00002134 de fecha 30 de Diciembre de 2025 y **delegado en cuanto al ordenamiento del gasto a través de decreto No. 000073 de 15 de enero de 2024**, se permite modificar el presente contrato previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el 29 de octubre de 2025 suscribió el acta de inicio del contrato de Obra No. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025 con IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S., representada legalmente por IMAR ORLANDO VACCA MACHADO, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVOS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER" Que, el plazo de ejecución para la presente contratación será de Dos (02) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2025, con un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($199.800.017)

Que, en atención a los trámites administrativos dirigidos a la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución se evidencia que el contrato inició el día 28 de octubre de 2025.

Que, el día 30 de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión No.1 al contrato No. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, con los términos establecidos a partir del día 30 de diciembre de 2025 hasta el 18 enero de 2026, según lo estipulado en el acta de suspensión.

Que, el día 26 de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio No. 1 al contrato No. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, en la que se indicó que a pesar de que se había suspendido hasta el día 18 enero 2026 no fue posible levantar la suspensión en dicha fecha, y se procede a verificar que el día 26 enero del presente, ya se superaron las circunstancia y se procede a dar el reinicio de contrato No. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, el día 26 enero de 2026, fijándose como nueva fecha de terminación el día 27 de enero de 2026.

Que, el día 26 de enero de 2026, se suscribió el acta de modificación de la cláusula sexta plazo de ejecución del contrato, la cual se encuentra en el Clausulado General y Específico, en donde se estableció que el término de duración del contrato se establece hasta el treinta y uno (25) de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

Que, el contratista se compromete a modificar y remitir la vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato No. SAMC-STD-02506-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Que, de conformidad con lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: **MODIFICAR** la cláusula sexta – plazo de ejecución del contrato presente en el ANEXO 2. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO, el cual quedará así:

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del contrato es hasta el **veinticinco (25) de febrero de 2026**

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato no sufren ninguna modificación.

Se firma la presente por los que en ella intervienen, a los 26 días de enero del 2026 en la plataforma SECOP II.